

EN EL
CORAZÓN
DE LA
RECUPERACIÓN

OTORGA NUEVO PLAZO PARA INICIO DE OBRAS AL PROYECTO SELECCIONADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 731, (V. Y U.), DE FECHA 27.04.2020, QUE INDICA, EN EL MARCO DEL LLAMADO REGULADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 964, (V. Y U.), DE 2019 Y SUS MODIFICACIONES, DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006 Y SUS MODIFICACIONES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **326** 

CHILLÁN 10 SEP 2021

VISTO:

1. El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en su artículo 21 letra I); Oficio N° 10 de 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que imparte instrucciones para el otorgamiento de prórrogas o nuevos plazos de vigencias, entre otros, para subsidios regulados por el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, (PPPF);
2. Resolución Exenta N° 964, (V. y U.), de 2019, y sus modificaciones mediante la cual se llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2019, para el desarrollo de proyectos de Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren Mejoramientos de Viviendas de personas con discapacidad, Cambio de techumbre con asbesto, Acondicionamiento térmico, Obras de innovación de Eficiencia Energética, Ampliaciones para adultos mayores, entre otros y fija la distribución de recursos.
3. Resolución Exenta N° 731, (V. y U.), de fecha 27.04.2020, que modifica la Resolución Exenta N° 964 (V. y U.), de 2019, y sus modificaciones mediante la cual se llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2019, para el desarrollo de proyectos de Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren Mejoramientos de Viviendas de personas con discapacidad, Cambio de techumbre con asbesto, Acondicionamiento térmico, Obras de innovación de Eficiencia Energética, Ampliaciones para adultos mayores y aprueba nómina complementaria de postulantes beneficiados en el segundo proceso de selección de dicho llamado
4. El Oficio Gabinete Presidencial N° 3, de fecha 16.03.2020, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de COVID-19, a los Ministerios o Servicios Públicos que se relacionan con estos;
5. Oficio N° 3.610, de fecha 17.03.2020, de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden optar los órganos de la Administración del Estado a propósito del COVID-19;
6. Decreto N° 104, de fecha 18.03.2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile, modificado por el Decreto N° 106, de fecha 19.03.2020, prorrogados por los Decretos N° 269, N° 400 y N° 646, todos del año 2020; N° 72 y N° 153, ambos del año 2021, y el Decreto N° 107, de fecha 20.03.2020, que declara Zonas de Catástrofe a las comunas que indica, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, prorrogado por el Decreto 76, de 2021, de mismo Ministerio;
7. Resolución Exenta N° 671, (V. y U.), de fecha 09.04.2020, que adopta medidas excepcionales de gestión que indica;
8. Oficio N° 21/2021, de fecha 01.04.2021, de la Municipalidad de Coelemu, a través del cual se solicita prórroga para el inicio de obras del proyecto **Renacer Villa Madera Ampliación II** de Subsidio PPPF, D.S N° 255 (V. y U.) de 2006, código 143326, de la comuna de Coelemu;
9. Oficio N° 867, de fecha 27.08.2021, de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual se solicita a esta SEREMI, prórroga para el inicio de obras para el proyecto **"Renacer Villa Madera Ampliación II"**, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones;
10. Memorándum N° 292, de fecha 31.08.2021, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, mediante el cual se solicita evaluar los antecedentes para el otorgamiento de una prórroga para el inicio de obras para el proyecto **"Renacer Villa Madera Ampliación II"**, de comuna de Coelemu, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones;



11. El D.F.L. N° 1, de 2001, que fija el texto coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución N° 7 de 26.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Ñuble, y,

CONSIDERANDO:

- a) Que, por Resolución Exenta N° 964, (V. y U.), de 2019, y sus modificaciones, que llamó a postulación nacional en condiciones especiales año 2019, para el desarrollo de proyectos de Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren Mejoramientos de Viviendas de personas con discapacidad, Cambio de techumbre con asbesto, Acondicionamiento térmico, Obras de innovación de Eficiencia Energética, Ampliaciones para adultos mayores, entre otros y fija la distribución de recursos.
- b) Que, por Resolución Exenta N° 731, (V. y U.), de fecha 27.04.2020, que modifica la Resolución Exenta N° 964 (V. y U.), de 2019, y sus modificaciones mediante la cual se llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2019, para el desarrollo de proyectos de Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren Mejoramientos de Viviendas de personas con discapacidad, Cambio de techumbre con asbesto, Acondicionamiento térmico, Obras de innovación de Eficiencia Energética, Ampliaciones para adultos mayores y aprueba nómina complementaria de postulantes beneficiados en el segundo proceso de selección, entre otros al proyecto **“Renacer Villa Madera Ampliación II”, de comuna de Coelemu**
- c) Que, por Decreto N° 104, de fecha 18.03.2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile por un plazo de 90 días desde la publicación de este Decreto en el Diario Oficial, por brote de COVID-19 en el país, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el cual fue prorrogados por los Decretos N° 269, N° 400 y N° 646, todos del año 2020; N° 72 y N° 153, ambos del año 2021.
- d) Que, mediante Decreto N° 107, de fecha 20.03.2020, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, se declaró como zonas afectadas por catástrofe, por un plazo de doce meses, a las 346 comuna de las 16 Regiones del país y que su a su vez dicho documento considera que se requiere que los organismos públicos competentes respondan rápida y eficientemente por medio de diversas acciones para enfrentar la situación actual en las zonas afectadas, el cual fue extendido por Decreto N° 76, de fecha 22.03.2021.
- e) Que, la Ley 19.880, del año 2003, que fija las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala en su artículo 7° el Principio de celeridad, que establece que las autoridades y funcionarios de los órganos de la administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.
- f) Que, a través de Oficio indicando en el visto 5) precedente, la Contraloría General de la República, señala que la pandemia de COVID-19 que afecta al territorio nacional representa una situación de caso fortuito que habilita a los órganos de la Administración del Estado para adoptar medidas, con la finalidad de resguardar la vida y la salud de sus servidores, así como la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población, y señala que los jefes superiores de los servicios se encuentran facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito.
- g) Que, el inciso segundo del artículo 21 letra I), del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, señala que “el contrato de construcción establecerá un plazo máximo para el inicio de obras de 60 días corridos, contados desde la emisión del certificado de subsidio, consignada en este”. Del mismo modo, el inciso tercero parte final del artículo en comento establece que “El SEREMI, mediante resoluciones fundadas podrá prorrogar el plazo a que se refiere este artículo hasta por 30 días más. Con autorización del Ministro de

Vivienda y Urbanismo el SEREMI, en caso de ser necesario, podrá otorgar una segunda prórroga u otorgarle un nuevo plazo para el inicio de obras”.

- h) Que, la Resolución Exenta N° 671, (V. y U.), de fecha 09.04.2020, que adopta medidas excepcionales de gestión que indica, en su resuelvo 5° establece que “Procédase por parte de los Servicios de Vivienda y Urbanización de todas las regiones del país a evaluar y decidir, en su mérito, la suspensión o la extensión de la duración de todos los plazos establecidos en los distintos programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de propender a la menor afectación de nuestros beneficiarios y de los contratistas que ejecutan sus proyectos. En particular aquellos referidos a la evaluación de los proyectos, entrega de antecedentes y los asociados al inicio y término de las obras y sus trámites respectivos”.
- i) Que, por Oficio individualizado en el visto 8) precedente, la Entidad Patrocinante de la Ilustre Municipalidad de Coelemu, solicita prórroga para inicio de obras para el proyecto **“Renacer Villa Madera Ampliación II”**, de comuna de Coelemu, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, debido a las medidas de aislamiento adoptadas en el país a raíz de la pandemia de COVID- 19, en especial las cuarentenas en la región, lo que impidió realizar los trámites principalmente a problemas administrativos en la solicitud de los permisos de edificación de las ampliaciones en la Dirección de Obras Municipales, por lo que no fue posible dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 letra l) inciso 2°, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones.
- j) Que por Oficio indicado en el visto 9) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI otorgar prórroga de hasta 60 días corridos, para el inicio de obras del proyecto regulado por el Programa de Protección del Patrimonio Familiar **“Renacer Villa Madera Ampliación II”**, de comuna de Coelemu, debido a la contingencia sanitaria que se vive en el país y producto de haber estado en cuarentena, no fue posible realizar los trámites principalmente a problemas administrativos en la solicitud de los permisos de edificación de las ampliaciones en la Dirección de Obras Municipales, y para fundamentar su solicitud adjuntan Informe de Solicitud de Nuevo Plazo Inicio de Obras Subsidios PPPF, emitido por Supervisor SERVIU de la Región de Ñuble.
- k) Que, por Memorándum N° 292, de fecha 31.08.2021, el Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, adjunta los antecedentes de solicitud de prórroga para el inicio de obras del proyecto **“Renacer Villa Madera Ampliación II”**, de comuna de Coelemu, indicando que las obras no han sido iniciadas debido a la contingencia sanitaria que se vive en el país y producto de haber estado en cuarentena, no fue posible principalmente a problemas administrativos en la solicitud de los permisos de edificación de las ampliaciones en la Dirección de Obras Municipales a su vez por tema de cuarentena comunales y el temor de los beneficiarios de salir de sus viviendas producto de la pandemia que se vive actualmente, lo cual viene a retrasar la programación de obras y el normal desarrollo del proyecto a ejecutar, lo que dificulta dar cumplimiento a la carta Gantt establecida.
- l) Que, respecto de los beneficiarios integrantes del Comité **“Renacer Villa Madera Ampliación II”** se constata a través de la revisión en Sistema Informático RUKAN, que los subsidios, tienen vigencia desde el 03.07.2020 con fecha de término el 03.07.2021, sin perjuicio de lo anterior, en virtud del resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 671 de (V. y U.), del año 2020, se prorroga la vigencia de todos los certificados de subsidios emitidos al amparo del D.S N° 255, (V. y U.), del año 2006, que regula el Programa de Protección del Patrimonio familiar por un plazo de 180 días, por lo que se estima que estos subsidios se encuentran vigentes hasta el 31 de Diciembre del año 2021.
- m) Que, considerando que las causas del retraso en el inicio de las obras dentro del plazo normativo, no son atribuibles a la empresa constructora, beneficiario, ni EGIS / PSAT, se requiere un nuevo plazo de inicio de obras de 60 días.
- n) Que, en conformidad a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se cumplen las condiciones establecidas para otorgar una nuevo plazo de inicio de obras, dado el contexto de pandemia de COVID-19, que afecta al país, y con la finalidad de evitar o reducir la afectación a nuestros beneficiarios, y procurar la continuidad de los proyectos seleccionados, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **OTÓRGASE** un nuevo plazo para el inicio de obras por un período de 60 días corridos, a contar del presente acto administrativo, al proyecto seleccionado por Resolución Exenta N° 731, (V. y U.), del año 2020, en el marco del llamado de la Resolución Exenta N° 964, (V. y U.), del año 2019, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, que se individualiza a continuación:

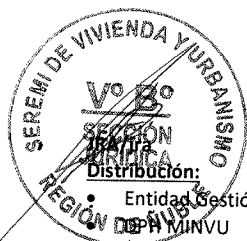
N°	CÓDIGO	PROYECTOS	COMUNA	RES. EX. SELECCIÓN
1	143353	Renacer Villa Madera Ampliación II	COELEMU	731/ 27.04.2020

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARRILLO Y URRESTARAZU CARRIÓN
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Ñuble

SECRETARIO MINISTRO DE FE
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ÑUBLE



Distribución:

- Entidad Gestión Rural de la Ilustre Municipalidad de Coelemu., Calle Pedro León Gallo N° 609, comuna de Coelemu.
- DIPH MINVU
- SERVIU Región de Ñuble
- Depto. Planes y Programas V. y E. SEREMI Región de Ñuble
- Archivo Sección Jurídica
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes
- Int. N° 157